



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y
ASOCIACIÓN ADISSUR (SANTA LUCÍA DE TIRAJANA)**

En Vecindario, a 2 de abril de 2024.

De una parte, Dña. Estibaliz Bellón García, con DNI núm. 16637899K, jefa de equipo del departamento de prácticas de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), con CIF A26430439 y con domicilio en Avenida de la Paz, 137 - 26006 en Logroño, La Rioja, en virtud de Resolución Rectoral número 1009, de 27 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. José Francisco Concepción Rodríguez, con DNI núm. 42167407-N, que interviene en nombre y representación de ASOCIACIÓN ADISSUR (TEJINA DE ISORA) (en adelante, la "Entidad Colaboradora"), con domicilio en Centro Cultural de Tejina de Isora, C/ Corazones de Tejina, s/n, 38685 Tejina de Isora (Tenerife) y con domicilio Social en Camino de La Piterita, nº46, Finca España, 38205 San Cristóbal de La laguna (Tenerife) y con CIF núm. G-76002617, en su calidad de Presidente y Representante legal.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que UNIR, es una universidad online privada, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- Que la Entidad Colaboradora tiene como fin trabajar por y para las personas con discapacidad intelectual y defender sus derechos y los de sus familias. Principalmente tiene por objeto promover el desarrollo personal, la autonomía, las habilidades sociales y la plena integración social. Para lograrlo, se desarrollan diversos servicios de calidad, que contribuyen a la mejora de su calidad de vida y bienestar social.



III.- Que las partes, al amparo de lo establecido en el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](#), que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, el “**Real Decreto 592/2014**”), y en el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante, el “**Real Decreto 822/2021**”), específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la [Normativa de prácticas Académicas externas](#) y el [Reglamento de Normativa de TFG o TFM](#) de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa (en adelante, el “**Convenio**”) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán en la Entidad Colaboradora los programas de prácticas académicas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o en la cuantía que considere oportuno, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



En el caso de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las prácticas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

- 1** Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estos y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
- 2** Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Entidad Colaboradora y seguir las indicaciones del tutor /o responsable designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por el tutor académico (en adelante profesor de prácticas) y el tutor o responsable designado por la entidad colaboradora con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- 3** Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas.
- 4** Si los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para el desarrollo de su TFG o TFM deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.
- 5** En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, este es irrenunciable.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización de las prácticas y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Entidad Colaboradora.

F. AYUDA ECONÓMICA

La Entidad Colaboradora podrá asignar al estudiante en prácticas una cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o salario por la actividad desarrollada por el estudiante en virtud de las prácticas externas académicas externas, al no existir relación contractual alguna entre éste y la Entidad Colaboradora. En caso de que la Entidad

Colaboradora acuerde asignar dicha ayuda económica, se especificará en el anexo, junto al proyecto formativo individual.

G. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional prevista en el Real Decreto-ley 2/2023, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas académicas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del próximo 1 de enero del 2024.

En consecuencia, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de la Universidad que realicen prácticas académicas externas en la Entidad Colaboradora se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad colaboradora que financie el programa de formación, que asumirá la condición de empresario. En el supuesto de que el programa de formación esté cofinanciado por dos o más entidades, asumirá la condición de empresario y, consecuentemente, deberá cumplir con las obligaciones de Seguridad Social, aquella a la que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica al estudiante. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas la Entidad Colaboradora donde el estudiante realice las prácticas formativas.

La cotización de las prácticas a la Seguridad Social, ya sean éstas remuneradas o no remuneradas, se ajustará a las siguientes reglas:

Únicamente quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes -ya sean nacionales o extranjeros- que realicen prácticas académicas externas en el territorio nacional, ya sea de forma presencial u online. De este modo, para que el estudiante que realice prácticas quede incluido en el sistema de Seguridad Social deberá residir en España.

Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

La participación de la Entidad Colaboradora en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de

una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas formativas el estudiante se incorpore a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulada una regulación distinta”.

H. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, así como los establecidos en la Normativa de prácticas Académicas externas de la Universidad.

Asimismo, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente el certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, con el fin de proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad asume las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un Anexo a este Convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Entidad Colaboradora donde realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del tutor de la Entidad Colaboradora. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. Designar un profesor de prácticas (tutor académico) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o responsable designado de la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Entidad Colaboradora asume las siguientes obligaciones:

1. Al colaborar en un programa de formación universitaria, la Entidad Colaboradora deberá facilitar al estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada con suficiente antelación por el estudiante.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al profesor de prácticas de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el

tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3. En el caso de prácticas para el desarrollo del TFG/TFM, nombrar un responsable o tutor en la Entidad Colaboradora, que actuará de forma colegiada con el profesor de prácticas de la Universidad, siempre con la aprobación del órgano correspondiente de cada titulación correspondiente y de acuerdo, en su caso, con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para la respectiva titulación.
4. Garantizar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

5.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Convenio.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

Por tanto, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes del Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual. Asimismo, conforme al artículo 19 de la LOPDGDD, los datos de carácter personal de los intervinientes y personas de contacto asignadas por cada uno de ellos también se tratarán como datos de contacto con la finalidad de mantener la relación con la persona jurídica en la que el interviniente preste sus servicios.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

5.2. Tratamiento de los alumnos que realizan las prácticas externas.

A su vez, las partes acuerdan que se llevará a cabo la debida comunicación de datos de conformidad al objeto del Convenio. Las partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de los tratamientos

llevados a cabo por la otra. Adicionalmente, las partes suscriben el Anexo I a este Convenio. Con la firma del Convenio se comprometen a cumplir con las estipulaciones referidas en los anexos.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

La Universidad y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del Convenio, con sujeción a las reglas e instrucciones que ambas partes puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de la Universidad y la Entidad Colaboradora, junto con el profesor de prácticas de la Universidad y tutor o responsable de la Entidad Colaboradora de las prácticas, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO.

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora en la que el estudiante esté realizando las prácticas. De no existir, será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del Convenio no implicará ningún perjuicio para los estudiantes que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y la normativa aplicable.



Si en el momento de la resolución del Convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Entidad Colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El Convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

El profesor de prácticas de la Universidad y el tutor o responsable de la Entidad Colaboradora continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Universidad o la Entidad Colaboradora firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- ASOCIACIÓN ADISSUR: Camino de La Piterita, nº 46, Finca España - 38205 San Cristóbal de La laguna (Tenerife).
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico practicas.educacion@unir.net

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMOTERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN DE UNIR.

Como contraprestación por acoger estudiantes en prácticas, UNIR proporcionará un 25% de descuento, en primera matrícula, a los beneficiarios de La Entidad Colaboradora que deseen cursar cualquiera de las titulaciones que oferte la UNIR a través de su página web*.

En el momento de la matriculación del alumno, en caso de existir un descuento comercial activo superior al 25%, se aplicará un 5% adicional sobre dicho descuento, en primera matrícula (únicamente será acumulable al descuento comercial, no a otro tipo de ayudas que pudieran existir en dicho momento).

Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos y no afectan a descuentos establecidos previamente, derivados de un convenio de cooperación o comercial con UNIR.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza.

Los descuentos mencionados no serán acumulables a los descuentos mencionados en la web de UNIR como “Ayudas” a personas con diversidad funcional y a los titulares de familia numerosa.

Los beneficiarios de dichos descuentos podrán solicitar el estudio de reconocimiento de créditos sin coste alguno.

Se entienden como beneficiarios de la Entidad Colaboradora, al personal docente y no docente del centro y sus alumnos, así como a los familiares en primer grado (padres e hijos) de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

*queda excluido del descuento el Máster Universitario Psicología General Sanitaria.

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los Juzgados de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I. CONTRATO DE CESION DE DATOS

Las partes identificadas suficiente y debidamente en el Convenio se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como responsables del tratamiento, estipulan su relación en función de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

La finalidad del presente acuerdo no es otra que la de formalizar la relación existente entre Las partes anteriormente indicadas para la correcta cesión de los datos de carácter personal. Dicha relación se basa en un Convenio de colaboración establecido por las partes, relativo al programa de prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Entidad Colaboradora, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. - FUNCIONES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes podrán tener la condición de Cedente o Cesionario de los datos de carácter personal, atendiendo a las actividades del tratamiento llevadas a cabo.

El Cedente comunicará al Cesionario las categorías de datos personales detalladas a continuación:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión, experiencia laboral, puesto de trabajo.

Dichas categorías de datos provienen de las personas interesadas en el programa de prácticas ofertado por la Entidad Colaboradora y facilitados por UNIR. Dichos datos serán comunicados a la Entidad Colaboradora, la cual, se pondrá en contacto con los interesados para formalizar la relación. A su vez, la Entidad Colaboradora le comunicará a UNIR los datos referentes al avance y progreso académico en la realización de las prácticas realizadas de los estudiantes.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Las partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, por los que han establecido sus propios fines y medios del tratamiento.

El Cedente manifiesta ser responsable de los datos personales que comunique al Cesionario y que estos han sido recabados directamente de los propios interesados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Ambas partes, reconocen expresamente que hasta que no tenga lugar la comunicación de los datos personales a favor del Cesionario, los datos personales son responsabilidad exclusiva del Cedente. La comunicación de los datos implica que el Cesionario se convierte en responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN

Tanto la universidad como la Entidad colaboradora de prácticas deberán de informar debidamente al alumno antes de que se proceda a la comunicación de los datos.

El Cedente, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 13 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- a) Los datos del Cedente como responsable del tratamiento.
- b) La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del Cesionario, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos el interés legítimo que lo habilita.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

El Cesionario, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 14 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- a) Los datos del Cesionario como responsable del tratamiento.
- b) La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del Cedente, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada responsable del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la legislación en materia de protección de datos, y en especial, se obligan a:

- a) Cumplir con el presente Acuerdo en cumplimiento del artículo 26 del RGPD y del artículo 29 LOPDGDD.
- b) Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento del artículo 24 y 25 del RGPD y del artículo 28 LOPDGDD.
- c) Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD y del artículo 31 LOPDGDD.
- d) Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 del RGPD y artículo 32 LOPDGDD.
- e) Tener implementado un protocolo que establezca el procedimiento a seguir ante el ejercicio de derechos de los interesados, debiendo de contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: respuesta, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento del artículo 12 y del 15 al 22 del RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD.
- f) Tener implementado un protocolo de actuación ante brechas de seguridad, el cual, debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: detección, evaluación, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento los artículos 33 y 34 del RGPD y Disp. Adic. Novena LOPDGDD.

SEXTA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación necesaria a los efectos del presente Acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del Acuerdo.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales establecidos en el Contrato principal del que depende el presente acuerdo y, en ausencia de este, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid central.

SUBANEXO I.I PRINCIPIO DE INFORMACIÓN QUE SE DEBE DE OFRECER A LOS INTERESADOS

Cedente

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A., tratará sus datos de carácter personal con la finalidad gestionar el programa de prácticas académicas externas.

Sus datos necesariamente serán comunicados a la Entidad Colaboradora, como entidad que lleva a cabo el programa de prácticas académicas externas. Puede acceder a información adicional en <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Si usted lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida en Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Cesionario

La Entidad Colaboradora tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de desarrollar el programa de prácticas académicas externas.

A su vez, la Entidad Colaboradora le informa que sus datos de carácter personal han sido facilitados por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A. Sus datos han sido facilitados con la finalidad de gestionar y desarrollar el programa de prácticas externas:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión, experiencia laboral, puesto de trabajo.

Si usted lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a Responsable del Tratamiento C/ de García Martín, 21, Pozuelo de Alarcón, 28224, Madrid o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: ppd@unir.net o <https://www.unir.net/politica-de-privacidad/>



FIRMAS

Universidad Internacional de La Rioja

ESTIBALIZ BELLON GARCIA

Jefe Equipo (Sección Gestión Centros) Prácticas Educación

[P.D.F. Res 1009/2023; 27.11.2023]

CENTRO DE PRÁCTICA

José Francisco Concepción Rodríguez

Presidente y Representante legal